



C I R C U L A R CSJHUC20-36

Fecha: 26 de marzo de 2020

Para: JUECES Y JUEZAS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES; PROMISCUOS MUNICIPALES; PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUZGADOS DE FAMILIA y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: *“Procesos de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona”*

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre los procesos del asunto, que han sido dados a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito las comunicaciones que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Circular CSJRIC20-78	18/03/2020	24/03/2020	Álvaro de Jesús López Bedoya. CC 16.480.500	Juzgado 005 Civil del Circuito de Pereira.	1
Oficio No. S/N	11/03/2020	20/03/2020	Omar Molina Jiménez. CC 72.267.585	Juzgado 003 Civil Municipal de Barranquilla.	1
Oficio No. 852	30/01/2020	20/03/2020	Marleny Duque de Tamayo. CC 38.943.165	Juzgado 023 Civil Municipal de Medellín.	5
Oficio No. 0358	18/02/2020	20/03/2020	María Mónica Bonilla Páez. CC 1.144.128.136	Juzgado 012 Civil Municipal de Medellín.	1

Lo anterior, en el caso de tramitar demandas ejecutivas civiles o procesos de cobro, den estricto cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos o dependencias relacionados.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/DADP.